



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000507-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 OCT 2018

VISTO:

Carta Nº 021-2018/CAV.MAGY, de fecha 27 de septiembre del 2018; Informe Nº 104-2018/GRI-SGO-MFM/INGº, de fecha 27 de Septiembre del 2018; Informe Nº 1624-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 01 de Octubre del 2018; Informe Nº 252-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-ALL, de fecha 03 de Octubre de 2018; Informe Nº 795-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 11 de Octubre de 2018; Informe Nº 655-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, mediante Carta Nº 021-2018/CONSORCIO AGUAS VERDES.MAGY, de fecha 27 de septiembre del 2018, el contratista de dicho consorcio, alcanza a la inspección de obra la cuantificación de los mayores metrados, para revisión, aprobación y pago correspondiente indicando las partidas en la cuales han sido necesario ejecutar como mayores metrados, se ha cuantificado en S/. 90,551.96 Soles.

Que, el Consorcio Aguas Verdes alcanza la reducción de mayores metrado, cuya cuantificación corresponde a S/. -35,551.77.

Que, mediante Informe Nº 104-2018/GRI-SGO-MFMING de fecha 27 de Septiembre del 2018, el inspector de obra, Ing. MIGUEL FLORES MURO, da a conocer que ante la absolución de la consulta Nº 01 y Nº 02 realizado por el Ing. Proyectista, los mismos que han sido revisados y se alcanza a la entidad.

Que, Según Asiento Nº 73 de la Inspección de fecha 06 de septiembre de 2018, en la cual se indica que "... se deberá colocar una capa de Over de 20 cm entre la progresiva 0+800 a la 1+361 como mayor metrado.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000507 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 OCT 2018

Que, por ello, de la revisión de la documentación presentada por el Contratista CONSORCIO AGUAS VERDES y evaluada por el Inspector de Obra - Ing. MIGUEL FLORES MURO, se tiene que la cuantificación de los mayores metrados asciende a NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA y UNO con 96/100 (S/ 90,551.96) SOLES, incluyendo el costo directo de las partidas afectas a MAYOR METRADO, Gastos Generales (10.00%), Utilidades Ofertadas 8.80%, Impuesto General a las Ventas (IGV. 18.00%); según el siguiente detalle de metrados:

PLANILLA DE MAYOR METRADO

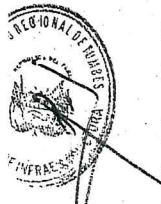
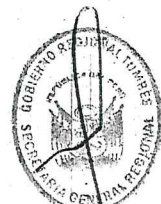
Table with columns: DESCRIPCION, CANT., LARGO (m.l), ANCHO (m.l), ALTO (m.l), SUB TOTAL, TOTAL. Row 1: COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE CAPA DE OVER UND.: M2. Row 2: ENROCADO EMBEBIDO EN CONCRETO Prog. 0+800 - 1+361

De la cuantificación se tiene que:

Table titled VALORIZACIÓN N°01 DE MAYOR METRADO. Columns include: Descripción, EXPEDIENTE TECNICO CONTRATADO (Und, Metrado, Precio S/, Parcial S/), VALORIZACIÓN ACUMULADA ANTERIOR (Metrado, Parcial S/, %), VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO (Metrado, Parcial S/, %), VALORIZACIÓN ACUMULADA (Metrado, Parcial S/, %). Rows include: COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE CAPA DE OVER DE 8" e=0.20m, PARA PLATAFORMA DE ENROCADO, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES 10.00%, UTILIDAD 8.80%, SUB TOTAL, I.G.V. 18.00%, TOTAL S/.

Asimismo, se está tramitando una Reducción por menor metrados, el cual asciende a un monto de S/ - 35,516.77 Soles, el cual deberá ser aprobado a fin de que sea deducido del contrato principal y se pueda cubrir parte de pago del mayor metrado ejecutado, por lo que será necesario la asignación de mayor presupuesto para atender el diferencial de la mayor prestación.

Es preciso indicar que según Anexo de definiciones que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), los mayores metrados: "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000507-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 OCT 2018

expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."

Asimismo, el Artículo 175° del Reglamento que establece:

(...) 175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

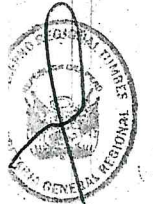
En ese mismo sentido, la Opinión Nº 125-2017-DTN de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en lo referente a los mayores metrados, concluye:

3.1. En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2. Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.

Como se puede ver de los preceptos citados, en los mayores metrados la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

se debe precisar que de acuerdo al artículo 175° del Reglamento no establece expresamente quién es el facultado para revisar y dar conformidad de la valorización de ejecución real de los mayores metrados; sin embargo, se debe entender que por la naturaleza misma de las funciones del supervisor y/o inspector de obra, es a quien le corresponde la verificación y evaluación de los mayores metrados ejecutados conforme se desprende del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ; asimismo, la Sub Gerencia de Obras Públicas en representación de la Entidad, verificar también dicha valorización por estar





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0000507-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 OCT 2018

referido a la ejecución misma de la obra, determinando que dichos mayores metrados no representen modificación alguna al expediente técnico.

Tal es así que, Realizada la precisión anterior, según se aprecia del Contrato de Ejecución de Obra N° 12-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, fue contratada bajo el sistema "a precios unitarios", sistema en el que se puede dar la necesidad de ejecutar y pagar mayores metrados; Ante ello, los mayores metrados han sido cuantificados y verificados por el inspector de obra, mediante Informe 104-2018/GRI-SGO-MFMING de fecha 27 de septiembre del 2018, el inspector de obra, Ing. MIGUEL FLORES MURO, y posteriormente por el Sub Gerente de Obras mediante Informe N° 1624-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 02 de octubre del 2018.

Por ello y ante los argumentos expuestos responsable del área de asuntos legales de la gerencia regional de infraestructura Opina lo siguiente: -

Que, este despacho haga de conocimiento a la Gerencia General a fin de que realice el trámite de aprobación de los mayores metrados de la obra, a favor del CONSORCIO AGUAS VERDES, por la suma de S/. 90,551.96, incluyendo el costo directo de las partidas afectadas a Mayor Metrado, gastos generales, utilidades ofertadas (8.80%), Impuesto General a las Ventas (IGV. 18.00%).

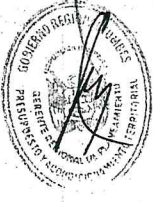
En ese sentido, estando a lo informado por el inspector de obra, y Sub Gerente de Obras, y con la opinión del responsable del área de asuntos legales de esta gerencia. El suscrito remite los mayores metrados, y la reducción de acuerdo a lo siguiente:

Mayores Metrados	S/. 90,551.96+
Reducción	S/. -35,551.77
Disponibilidad	S/. 55,000.19

Por lo tanto, dicha disponibilidad presupuestal a S/. 55,000.19, en el cual incluye el costo directo de las partidas afectadas a Mayor Metrado, gastos generales variables, utilidades ofertadas (8.80%), Impuesto General a las Ventas (IGV. 18.00).

Es preciso indicar que dichos mayores metrados se encuentran realmente ejecutados, y aprobados por el inspector de obra tal y como consta en el documento de la referencia c), lo cual corresponde a la colocación de la capa de Over entre la progresiva 0+800 a la 1+361.

Que, el artículo 41° de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean indispensables para alcanzar la finalidad de este contrato. Es importante precisar que la posibilidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



Original del Original



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000507-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 OCT 2018

Que, el artículo 207 del Reglamento, en su primer párrafo, precisa las formalidades necesarias para la aprobación de prestaciones adicionales de obra hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

En ese sentido, siendo facultad de la Entidad aprobar prestaciones adicionales y reducciones de obra, tal potestad se encuentra circunscrita al procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado, el mismo que no contempla la posibilidad de que sea aprobado por silencio administrativo.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 655-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de Octubre de 2018; Opina que resulta **PROCEDENTE** el Pago de la valorización de Mayores Metrados, a favor del **CONSORCIO AGUAS VERDES**, por la suma de **S/ 90,551.96, (NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA y UNO con 96/100)**, incluyendo el costo directo de las partidas afectadas a **Mayor Metrado, gastos generales, utilidades ofertadas (8.80%), Impuesto General a las Ventas (IGV. 18.00%)**, de la obra **"INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACION A LAS VIVIENDAS DEL AAHH 28 DE JULIO TRAMO II DE LA QUEBRADA MARCO FELIPE DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente para su aprobación. Considerando que dichos mayores metrados se han originado debido a deficiencias en el expediente técnico, se recomienda que se remitan copias de las actuaciones a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Sancionador para el deslinde responsabilidades, contra los funcionarios de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Que, contando con las Visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, La Ley 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 350-2015-EF; y Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada:





Copia del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000507-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 OCT 2018

"DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Pago de la valorización de Mayores Metrados, a favor del CONSORCIO AGUAS VERDES, por la suma de S/ 90,551.96, (NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA y UNO con 96/100), incluyendo el costo directo de las partidas afectadas a Mayor Metrado, gastos generales, utilidades ofertadas (8.80%), Impuesto General a las Ventas (IGV. 18.00%), de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACION A LAS VIVIENDAS DEL AAHH 28 DE JULIO TRAMO II DE LA QUEBRADA MARCO FELIPE DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", en atención a la documentación técnica adjunta, los informes emitidos por las áreas competentes y por cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma de contrataciones, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General como máximo órgano administrativo del Gobierno Regional, disponga las acciones administrativas que correspondan contra quienes formularan el expediente técnico y lo evaluaran, a fin deslindar las responsabilidades en que hayan incurrido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Abog. José Nole Nurjar
GERENTE GENERAL (E)

